



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	122.000,00
	A.1) Operaciones corrientes:	58.234,20
1.	Gastos de personal	14.300,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	40.134,20
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	3.400,00
	A.2) Operaciones de capital:	63.765,80
6.	Inversiones reales	63.765,80
	Total	122.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	122.000,00
	A.1) Operaciones corrientes:	74.055,80
1.	Impuestos directos	20.500,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.120,80
4.	Transferencias corrientes	23.335,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.600,00
	A.2) Operaciones de capital:	47.944,20
7.	Transferencias de capital	47.944,20
	Total	122.000,00



Plantilla de personal. –

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue aprobado a través del presupuesto.

A) Personal funcionario:

– 1 puesto de secretario-interventor (en agrupación). Funcionario con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel complemento de destino 26.

B) Personal laboral:

– 1 peón de servicios múltiples a tiempo parcial. Temporal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, sin que la interposición de dicho recurso suspenda por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Redecilla del Campo, a 18 de julio de 2025.

El alcalde,
Amando Corral Corral